

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.

SALA DE FAMILIA

Bogotá D. C., dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno

MAGISTRADA: LUCÍA JOSEFINA HERRERA LÓPEZ

PROCESO DE CECMC DE MÓNICA ORTEGA PEÑARANDA EN CONTRA DE LUIS CARLOS INFANTE SÁNCHEZ - RAD. 11001-31-10-011-2019-01201-01 (Apelación auto).

Sería del caso admitir la apelación interpuesta por el apoderado de la parte demandada, en contra del auto de fecha 25 de octubre de 2021 que declaró infundada la excepción previa de *“falta de competencia”*, propuesta por él, sin embargo, se inadmitirá el medio impugnatorio por improcedente, pues dicha decisión no está enlistada dentro de aquellas expresamente consagradas en el artículo 321 del CGP, como susceptibles de la doble instancia, y tampoco el artículo 101 ejúsdem consagró tal prerrogativa, además, porque tratándose de asuntos relacionados con la competencia, la vía idónea para dirimir la controversia es en el escenario del eventual conflicto que al respecto se suscite.

En consecuencia, por las razones dadas se inadmite el recurso de apelación y se ordena notificar esta decisión a las partes y demás involucrados, y comunicarla al Juzgado de primera instancia.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lucía Josefina Herrera López', written over a light blue background.

LUCÍA JOSEFINA HERRERA LÓPEZ

Magistrada